

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	ARRENDADOR: DIANA ZAVALA RAMÍREZ
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 21 DE MAYO DEL 2015
		CONTRATO No. 062/2015-IM-OFMA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DEL MISMO

**CONTRATO No. 062/2015-IM-OFMA
DIANA ZAVALA RAMÍREZ**

Contrato de arrendamiento de mobiliario y prestación de servicios de instalación y desmontaje del mismo, que celebran por una parte **la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. David Peralta Hernández**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **“La Oficialía”** y por la otra parte la **C. Diana Zavala Ramírez** a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- Mediante requisición de compra número **190/2015**, **“La Oficialía”** solicitó el arrendamiento de mobiliario y la prestación de servicios de instalación y desmontaje del mismo, para cubrir necesidades del proyecto denominado **“Gestión de Recursos Financieros”** con recursos del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015.
- Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 13 de mayo del 2015 se publicó la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-08-15**, llevándose a cabo el día 15 de mayo del 2015 la junta de aclaraciones, el día 18 de mayo del 2015 la entrega, presentación y apertura de proposiciones y emitiéndose en esa misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
- Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56 de la citada Ley de Adquisiciones, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación a la **C. Diana Zavala Ramírez** por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$245,340.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: **“La Oficialía”** declara:



Handwritten signatures in blue ink, including a large scribble on the right side of the page.

A handwritten blue 'X' mark.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	ARRENDADOR: DIANA ZAVALA RAMÍREZ
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 21 DE MAYO DEL 2015
		CONTRATO No. 062/2015-IM-OFMA

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el **C.P. David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, mediante el oficio número **JG/N/404/2013** de fecha 7 de enero de 2013.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XXIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "**La Oficialía**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que en fecha 20 de marzo del 2015 la Secretaría de Finanzas del Estado autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el ubicado en la Avenida de la Convención oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Arrendador y Prestador de Servicios" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR02967**, inscrito en fecha 27 de marzo del 2006 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 19 de febrero del 2015.
- 2.2 Que es una persona física, debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo régimen de persona física con actividad empresarial y profesional.
- 2.3 Que tiene establecido su domicilio legal en la calle Palma Totuma, número 107, en la colonia San José de Pozo Bravo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20126, con número telefónico (449) 9742093 y cuenta de correo electrónico **israzavala77@gmail.com**; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **ZARD840117946**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **A0172753103**.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large scribble on the right side.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	ARRENDADOR: DIANA ZAVALA RAMÍREZ
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 21 DE MAYO DEL 2015
		CONTRATO No. 062/2015-IM-OFMA

2.6 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Arrendador y Prestador de Servicios: La C. Diana Zavala Ramírez.

El Arrendamiento: El arrendamiento de mobiliario requerido por "La Oficialía", cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

Los Servicios: Los servicios de instalación y desmontaje del mobiliario arrendado, requeridos por "La Oficialía", cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y sus Anexos.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-08-15.

3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento legal es el arrendamiento de mobiliario y la prestación de servicios de instalación y desmontaje del mismo, requeridos por "La Oficialía" cuyas características y condiciones se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato, así como en sus Anexos; arrendamiento y servicios que "El Arrendador y Prestador de Servicios" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO Y LOS SERVICIOS.- La descripción completa de los bienes arrendados y la prestación de los servicios de instalación y desmontaje objeto del presente contrato, la



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	ARRENDADOR: DIANA ZAVALA RAMÍREZ
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 21 DE MAYO DEL 2015
		CONTRATO No. 062/2015-IM-OFMA

cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	I.V.A.
1	1	SERV.	Arrendamiento de: -5,000 sillas plásticas acomodadas, -8,000 gradas, -2 camerinos 6x6 con cortina, -4 toldos 6 x 10 con luz, -60 tablonces con mantel y -400 vallas.	\$211,500.00	\$33,840.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$245,340.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$211,500.00
				I.V.A.	\$33,840.00
				TOTAL	\$245,340.00

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** equivale a la cantidad de **\$211,500.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$33,840.00 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$245,340.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES Y DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Arrendador y Prestador de Servicios” deberá de cumplir con los términos y condiciones señalados a continuación:

- Las gradas deberán estar instaladas a más tardar el día 21 de mayo del año 2015 a las 21:00 horas, para que se realicen las pruebas correspondientes por protección civil.
- Los camerinos, toldos, tablonces y vallas deberán estar instalados a más tardar el día 21 de mayo a las 21:00 horas.
- Las sillas deberán estar acomodadas de acuerdo al plano del Anexo 1 del presente contrato, para el día 22 de mayo del 2015 a las 12:00 horas y para el día 23 de mayo del 2015 a las 12:00 horas, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 2 del presente contrato.
- Las maniobras de instalación podrán iniciar a partir del día 19 de mayo del 2015 a las 12:00 horas.
- El desmontaje de mobiliario podrá iniciar a partir del día 23 de mayo del 2015 a las 23:50 horas y deberá quedar totalmente desmontado a más tardar el 26 de mayo del 2015 a las 12:00 horas.

Así mismo, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se compromete a que las gradas instaladas deberán estar aprobadas por la Dirección de Protección Civil, así como a que el mobiliario arrendado se encuentre acomodado de acuerdo a lo solicitado en los Anexos 1 y 2 del presente contrato.

Los bienes arrendados y **“Los Servicios”** contratados al amparo del presente contrato consistentes en la instalación y desmontaje del mobiliario arrendado, deberán de entregarse y prestarse en el Foro de las Estrellas, ubicado en calle Laureles, S/N, (atrás de la Plaza de Toros), Colonia Las Flores, Aguascalientes, Ags., en las fechas señaladas con anterioridad.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large scribble on the right side and several initials at the bottom.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	ARRENDADOR: DIANA ZAVALA RAMÍREZ
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 21 DE MAYO DEL 2015
		CONTRATO No. 062/2015-IM-OFMA

CUARTA. RESPONSABLES.- En términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de “La Ley” serán responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, la **M.D.O.H. Claudia Angélica Saldivar Soto** en su carácter de Directora General Administrativa de “La Oficialía” de manera conjunta con el **L.R.I. José Antonio Loera Gaytán**, en su carácter de Director de Desarrollo Profesional de Capital Humano de “La Oficialía” o quienes los sustituyan en sus cargos.

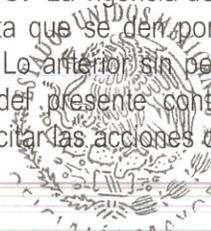
Dichos servidores públicos serán los encargados de dar seguimiento y verificar que “**El Arrendamiento**” y la prestación de “**Los Servicios**” se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal, así como en la “**Convocatoria**”. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” de cualquier incumplimiento de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, para efecto de que de ser el caso, inicie el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. PAGO.- El pago de la contraprestación objeto del presente, se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas de la Dirección General Administrativa de “**La Oficialía**”, ubicadas en Av. de la Convención de 1914, Oriente, número 104, Cuarto Piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 15:00 horas, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la realización de “**El Arrendamiento**” y la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato de acuerdo a las condiciones pactadas en el presente instrumento legal.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de Declaraciones. Así mismo, la impresión del CFDI deberá presentarse sellada y firmada de recibido a entera satisfacción por “**La Oficialía**” y los responsables de la recepción de los servicios señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación del arrendamiento y los servicios objeto de este contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de mayo del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los periodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	ARRENDADOR: DIANA ZAVALA RAMÍREZ
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 21 DE MAYO DEL 2015
		CONTRATO No. 062/2015-IM-OFMA

“Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Arrendador y Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES ARRENDADOS Y DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.-

“El Arrendador y Prestador de Servicios” en términos de la fracción III del artículo 69 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes arrendados y de los servicios prestados durante la instalación, el evento y hasta el total desmontaje del mobiliario arrendado, por lo que se obliga a reponer los bienes arrendados y/o los servicios prestados en malas condiciones en un plazo máximo de dos horas, contado a partir del momento en que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía”, lo anterior de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 74 de “La Ley”. El incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato por causas imputables a “El Arrendador y Prestador de Servicios” sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

Así mismo, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los bienes arrendados, reparando el daño y los perjuicios que se llegasen a ocasionar así como a responder por cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-

Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Arrendador y Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, fianza otorgada por Institución autorizada, debiendo precisar el número de Invitación, cantidad y el tipo de bien a garantizar; o una garantía idónea (siempre que sea de las contempladas en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) para garantizar el cumplimiento del contrato, misma que en términos del artículo 70 de “La Ley” se exhibirá a favor de la Secretaría de Finanzas, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía, por la cantidad equivalente.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectiva cuando “El Arrendador y Prestador de Servicios” no entregue los bienes arrendados o preste los servicios contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Arrendador y Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	ARRENDADOR: DIANA ZAVALA RAMÍREZ
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 21 DE MAYO DEL 2015
		CONTRATO No. 062/2015-IM-OFMA

NOVENA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Arrendador y Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine para la instalación y desmontaje de los bienes arrendados, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la instalación y desmontaje de los bienes arrendados y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Arrendador y Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de los servicios de instalación y desmontaje de los bienes arrendados, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todo el personal que “El Arrendador y Prestador de Servicios” destine para la prestación de los servicios de instalación y desmontaje de los bienes arrendados estará debidamente inscrito como tal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

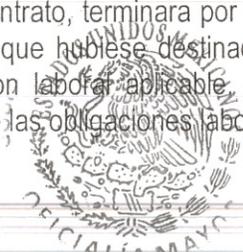
“El Arrendador y Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” por ese concepto, “El Arrendador y Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” cualquier gasto en que por tal motivo incurriera ésta.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a que la empresa que representa cumpla cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de los servicios de instalación y desmontaje de los bienes arrendados. Igualmente, en el evento de que “El Arrendador y Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía”, o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Arrendador y Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado a la prestación de los servicios, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “La Oficialía” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and several initials at the bottom.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	ARRENDADOR: DIANA ZAVALA RAMÍREZ
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 21 DE MAYO DEL 2015
		CONTRATO No. 062/2015-IM-OFMA

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”**, con o sin intervención de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La Oficialía”** o en su caso las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto del presente.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La Oficialía”**.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La Oficialía”** y a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La Oficialía”** ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“La Oficialía”** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

DÉCIMA SEGUNDA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA. **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-08-15**, así como con las señaladas en su proposición, presentadas dentro de los actos del referido procedimiento, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de **“La Ley”** forman parte integral de **“La Convocatoria”**.

DÉCIMA TERCERA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios objeto del presente aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La Oficialía”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA CUARTA. INCREMENTO EN EL ARRENDAMIENTO Y/O EN LOS SERVICIOS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La Oficialía”** podrá solicitar durante la vigencia del presente



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, along with a handwritten number '8'.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	ARRENDADOR: DIANA ZAVALA RAMÍREZ
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 21 DE MAYO DEL 2015
		CONTRATO No. 062/2015-IM-OFMA

contrato bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en los bienes arrendados y los servicios contratados al amparo del presente. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"El Arrendador y Prestador de Servicios"**, **"La Oficialía"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que **"La Oficialía"** notifique del incumplimiento a **"El Arrendador y Prestador de Servicios"** teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que se le imputen.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"La Oficialía"** contará con un plazo de quince días naturales para resolver considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y notificar a **"El Arrendador y Prestador de Servicios"** su resolución.

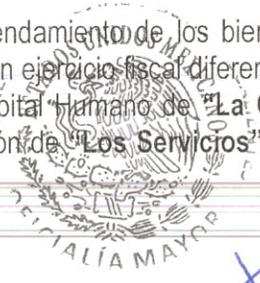
En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"La Oficialía"** por concepto de pago de **"El Arrendamiento"** y de **"Los Servicios"** prestados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la Coordinación General de Capital Humano de **"La Oficialía"** bajo su responsabilidad, podrá solicitar la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan los bienes arrendados y los servicios prestados en malas condiciones, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de **"La Oficialía"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Así mismo, la Coordinación General de Capital Humano de **"La Oficialía"** podrá solicitar se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la Coordinación General de Capital Humano de **"La Oficialía"** deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, la Coordinación General de Capital Humano de **"La Oficialía"** establecerá con **"El Arrendador y Prestador de Servicios"** otro plazo para el arrendamiento de los bienes y la prestación de **"Los Servicios"**, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en el arrendamiento de los bienes y la prestación de **"Los Servicios"**, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la Coordinación General de Capital Humano de **"La Oficialía"** podrá decidir se lleve a cabo **"El Arrendamiento"** contratado y la prestación de **"Los Servicios"**, previa verificación de que continúa vigente



Handwritten signatures and a large blue scribble on the right side of the page.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	ARRENDADOR: DIANA ZAVALA RAMÍREZ
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 21 DE MAYO DEL 2015
		CONTRATO No. 062/2015-IM-OFMA

la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

En caso de rescisión del contrato, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, mismos que se calcularán conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“La Oficialía”** a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

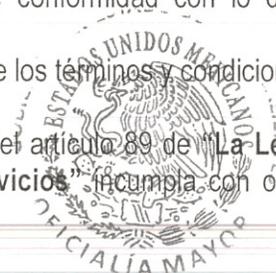
Son causas de rescisión sin responsabilidad para **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de la contraprestación de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La Oficialía”**.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para **“La Oficialía”**:

- a) Que **“El Arrendador”** no otorgue a **“La Oficialía”** el uso y goce de los bienes arrendados conforme a lo establecido en el presente contrato.
- b) La falta de realización de **“El Arrendamiento”** y la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- c) El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para los bienes arrendados y los servicios prestados.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- e) La divulgación de parte de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de **“La Oficialía”**.
- f) El que ante la solicitud de **“La Oficialía”** de ampliar la contratación de **“El Arrendamiento”** y **“Los Servicios”** objeto de este contrato **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- g) El incumplimiento de los términos y condiciones laborales establecidas en la cláusula novena de este contrato.
- h) El incumplimiento de la indemnización por defectos y la mala calidad en la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	ARRENDADOR: DIANA ZAVALA RAMÍREZ
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 21 DE MAYO DEL 2015
		CONTRATO No. 062/2015-IM-OFMA

disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Arrendador y Prestador de Servicios” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando “El Arrendador y Prestador de Servicios” no entregue los bienes arrendados o preste “Los Servicios” contratados conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de los bienes no entregados o “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Arrendador y Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de arrendar los bienes y/o contratar los servicios acordados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Arrendador y Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Arrendador y Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	ARRENDADOR: DIANA ZAVALA RAMÍREZ
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 21 DE MAYO DEL 2015
		CONTRATO No. 062/2015-IM-OFMA

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 21 de mayo del año 2015.

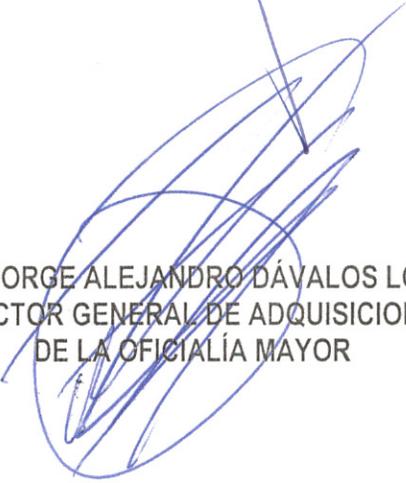
“LA OFICIALÍA”

“EL ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS”


 C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
 OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


 C. DIANA ZAVALA RAMÍREZ

TESTIGOS


 LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR


 M.D.O.H. CLAUDIA ANGÉLICA SALDIVAR SOTO
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA OFICIALÍA MAYOR


 L.R.I. JOSÉ ANTONIO LOERA GAYTÁN
 DIRECTOR DE DESARROLLO PROFESIONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR


 SMV/MANJ/MCD/ARY





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ARRENDADOR: DIANA ZAVALA RAMÍREZ
ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
FECHA DE LIBERACIÓN: 21 DE MAYO DEL 2015
CONTRATO No. 062/2015-IM-OFMA

ANEXO 1

GRADAS PARA

750 SILLAS

750 SILLAS

750 SILLAS

750 SILLAS

750 SILLAS

750 SILLAS

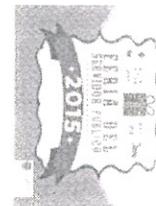
ZONA VIP
250 SILLAS

ZONA VIP
250 SILLAS

GRAND SUPPORT



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



LAY OUT MOBILIARIO GRADAS Y SILLAS - FERIA DEL SP 2015 - VIERNES 22 DE MAYO

Beneficios al Personal

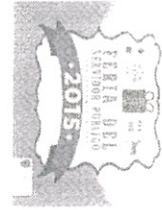


Handwritten signatures and initials in blue ink.

ANEXO 2



LAY OUT MOBILIARIO GRADASAS Y SILLAS - FERIA DEL SP 2015 - SÁBADO 23 DE MAYO



Beneficios al Personal



Handwritten signatures and initials in blue ink.